

RESPONSABILIDAD PENAL EN EQUIPOS MÉDICOS EN EL DERECHO PENAL ARGENTINO: EL PRINCIPIO DE CONFIANZA Y LA DIVISIÓN DEL TRABAJO COMO LÍMITES A LA IMPUTACIÓN OBJETIVA

Resumen (Abstract)

Este artículo analiza la delimitación de la responsabilidad penal en la praxis médica moderna argentina, caracterizada por la intervención de equipos multidisciplinarios. A partir de la teoría de la Imputación Objetiva, se examina cómo operan el Principio de Confianza en la división horizontal del trabajo (cirujano-anestesista) y el Principio de Competencia en la estructura vertical (jefe de servicio-residente). El trabajo critica los intentos jurisprudenciales de atribuir responsabilidad penal basada meramente en la jerarquía (strict liability), contraponiendo el Principio Constitucional de Culpabilidad y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos "Maldonado" y "Gramajo"), para concluir que la delegación de tareas en profesionales competentes interrumpe el nexo de imputación, reafirmando el carácter personalísimo del reproche penal.

Palabras Clave: *Imputación Objetiva, Derecho Penal Médico Argentina, Principio de Confianza, Responsabilidad Penal del Jefe de Servicio, Lex Artis, Principio de Culpabilidad, Mala Praxis, CSJN.*

Abstract (English)

This paper analyzes the delimitation of criminal liability in modern Argentine medical practice, characterized by multidisciplinary teams. Based on the theory of Objective Imputation, it examines the operation of the Principle of Trust (Reliance) in the horizontal division of labor (surgeon-anesthesiologist) and the Principio of Competence in the vertical structure (chief of service-resident). The work criticizes attempts to attribute criminal liability based merely on hierarchy (strict liability), contrasting this with the Constitutional Principle of Culpability and the jurisprudence of the Argentine Supreme Court ("Maldonado" and "Gramajo" rulings). It concludes that the delegation of tasks to competent professionals interrupts the nexus of imputation, reaffirming the strictly personal nature of criminal reproach.

Keywords: Criminal Law, Medical Malpractice, Objective Imputation, Principle of Trust, Chief of Service Liability, Argentine Law, Culpability Principle.

I. Introducción: La Medicina como Actividad de Riesgo y la Asignación de Roles

La medicina contemporánea ha abandonado el paradigma del galeno solitario para constituirse en una actividad colectiva de riesgo compartido. En este escenario, el Derecho Penal enfrenta el desafío de atribuir resultados lesivos (muerte o lesiones) no ya bajo una causalidad naturalista, sino mediante criterios normativos de imputación.

Siguiendo a Günther Jakobs, la sociedad no se estructura solo mediante la protección de bienes, sino a través de roles y expectativas normativas. La imputación penal, por tanto, no deriva de la mera causación del resultado, sino de la defraudación de la expectativa normativa asignada a ese rol específico. Se trata de determinar si el profesional ha creado un riesgo jurídicamente desaprobado dentro de su esfera de competencia.

II. La División Horizontal: El Principio de Confianza en el Quirófano

En la división horizontal del trabajo, donde concurren profesionales de igual nivel pero distinta especialidad (v.gr., cirujano y anestesista), rige el Principio de Confianza. Este postulado dogmático establece que quien se comporta conforme a derecho tiene la expectativa legítima de que los demás intervinientes también cumplirán con sus deberes de cuidado.

Análisis de Caso: La Ausencia del Anestesista

Tomemos como hipótesis de trabajo el caso de un anestesista que, durante una cirugía, abandona el quirófano sin relevo, provocando que el paciente sufra un paro cardiorrespiratorio no detectado a tiempo.

Desde la dogmática, la responsabilidad del anestesista es indudable por abandono de su posición de garante. Sin embargo, la cuestión crítica es la situación del cirujano. Bajo el principio de confianza, el cirujano no responde por el fallo del anestesista, salvo que existieran indicios evidentes de incapacidad previa (ej. estado de ebriedad) que destruyeran la base de la confianza. Exigir al cirujano que "vigile" al anestesista implicaría una injerencia en una esfera de competencia ajena y paralizaría la dinámica médica. No obstante, esta exoneración no es absoluta: el cirujano mantiene deberes de coordinación impuestos por la *lex artis* y debe reaccionar frente a fallos flagrantes y perceptibles del colega; fuera de esos márgenes, el principio de confianza bloquea la imputación.

III. La División Vertical: Jefaturas y la Prohibición de Responsabilidad Objetiva

En las estructuras jerárquicas (Jefe de Servicio - Médico de Planta - Residente), la imputación se rige por los deberes de selección, instrucción y supervisión. Un problema recurrente es el intento de responsabilizar al Jefe de Servicio por el solo hecho de ocupar dicha posición (responsabilidad por el cargo).

Esta pretensión choca frontalmente con el Principio de Culpabilidad. Como sostiene Enrique Bacigalupo, el Estado de Derecho exige no solo la posibilidad de conocer la norma, sino que la sanción sea proporcional a la gravedad del hecho propio, vedando la responsabilidad por el hecho ajeno.

La Competencia por el Conocimiento

La responsabilidad del jefe no es automática (o vicarial). Si el subordinado es técnicamente competente y no se verifican déficits de organización, selección o supervisión, en principio el jefe no responde por el error individual de aquel. La imputación solo podría ascender al superior si hubo:

- **Culpa in eligendo:** Delegación en personal no cualificado.

- **Culpa in vigilando:** Falta de supervisión sobre personal en formación (residentes inferiores) que aún no gozan de autonomía técnica.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), en el precedente "Maldonado" (Fallos 328:4343), reafirma de forma categórica que, en un derecho penal compatible con la Constitución, la pena se limita por la culpabilidad por el hecho y es inadmisibles la culpabilidad de autor; este criterio general impide construir responsabilidades penales basadas únicamente en el cargo o en la pertenencia jerárquica sin un vínculo subjetivo concreto.

IV. El Filtro Constitucional: Culpabilidad y Personalidad de la Pena

La imputación en equipos médicos no puede desconectarse de los fundamentos constitucionales. El principio de culpabilidad, derivado de la dignidad humana y del art. 18 de la Constitución Nacional, impone que la pena sea personal.

La pretensión de condenar a un jefe médico bajo la teoría de que "tenía el control general", constituye una violación a la prohibición de la *versari in re illicita* (responsabilidad por el resultado). La CSJN en "Gramajo" (Fallos 329:3680) declaró inconstitucional la reclusión por tiempo indeterminado del art. 52 CP precisamente por fundarse en la peligrosidad del autor, reafirmando que la pena no puede apoyarse en rasgos de personalidad o pronósticos, sino en la culpabilidad estricta por el ilícito cometido. Por analogía, en la medicina no se puede penar al jefe por "ser el jefe", sino por haber infringido un deber propio de gestión del riesgo.

V. Implicancias Prácticas para la Praxis Médica Argentina

La recepción de estos institutos dogmáticos tiene consecuencias directas en la organización hospitalaria. Los servicios de salud deben establecer protocolos claros de delegación donde la competencia por el conocimiento sea el criterio rector.

En la práctica judicial, esto implica que la defensa técnica debe centrarse en acreditar la idoneidad del personal delegado y la inexistencia de fallas organizativas imputables a la jefatura. Si el sistema funcionaba conforme a la *lex artis* y el error fue una desviación individual imprevisible de un dependiente calificado, la cadena de imputación debe cortarse en el autor material.

VI. Conclusión

La complejidad de la medicina moderna exige una dogmática penal refinada que evite el "punitivismo ciego". La aplicación rigurosa de la Imputación Objetiva permite delimitar esferas de responsabilidad:

- En la horizontalidad, el Principio de Confianza protege la especialización.
- En la verticalidad, el Principio de Competencia protege la delegación necesaria.

Naturalmente, la aplicación casuística de estos criterios en la jurisprudencia argentina no ha sido siempre uniforme, y aún se observan tendencias a extender la posición de garante de jefes de servicio más allá de lo que permite el principio de culpabilidad. Sin embargo, la dogmática de autores como Jakobs y Roxin, filtrada por la jurisprudencia constitucional, ofrece las herramientas para corregir estos excesos.

VII. Referencias Bibliográficas

Doctrina:

- Bacigalupo, Enrique (2005). Derecho Penal y el Estado de Derecho. Editorial Jurídica de Chile.
- Jakobs, Günther (1996). Sociedad, norma y persona en una teoría de un Derecho penal funcional. Civitas.
- Jakobs, Günther. Protección de bienes jurídicos y protección de la vigencia de la norma.

- Roxin, Claus (2004). ¿La protección de bienes jurídicos como misión del derecho penal? Revista Peruana de Doctrina y Jurisprudencia Penales N° 5.
- Yacobucci, Guillermo J. (2014). El sentido de los principios penales. Editorial BdeF.

Jurisprudencia:

- Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), "Maldonado, Daniel Enrique y otro", Fallos 328:4343 (2005).
- Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), "Gramajo, Marcelo Eduardo", Fallos 329:3680 (2006)..

Información de Contacto y Autoría: Estudio: Selser, Testa & Asociados Dirección: Tucumán 1506, C1050AAF Cdad. Autónoma de Buenos Aires Teléfono: 11 7095-5868 Web: www.stabogados.com.ar Autor: Dr. Jacobo Iván Selser